



VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, CELEBRADA EL DÍA 11 DE ABRIL DEL AÑO 2018.

Presidente: Muy buenos días compañeras Diputados y Diputadas, solicito amablemente al Diputado Secretario Rafael González Benavides, tenga a bien pasar lista de asistencia a los integrantes de esta Comisión.

Secretario: Por instrucciones de la Presidencia, se va a pasar lista de asistencia.

Comisión de Gobernación.

Diputado Luis Rene Cantú Galván, presente.

El de la voz Diputado Rafael González Benavides, presente.

Diputado Víctor Adrián Meraz Padrón, presente.

Diputado Joaquín Antonio Hernández Correa, presente.

Diputado Mario Antonio Tapia Fernández, justificó su inasistencia.

Diputado José Hilario González García, presente.

Diputada Guadalupe Biasi Serrano, presente.

Hay una asistencia de 6 entre Diputadas y Diputados, integrantes de esta Comisión. Diputado Presidente existe el quórum requerido para celebrar la presente reunión de trabajo en este órgano parlamentario.

Presidente: Compañeros Legisladores, habida cuenta de que existe el quórum requerido para dar inicio a esta reunión, se declara abierta la misma, siendo las **nueve horas con cuarenta y seis minutos** de este día **11** de abril del año 2018.

Presidente: Solicito amablemente al Diputado Secretario Rafael González Benavides, tenga a bien dar lectura y poner a consideración el proyecto del Orden del Día.

Secretario: Con gusto Presidente, el orden del día es el siguiente: I Lista de Asistencia. II. Declaración de quórum y Apertura de la reunión de trabajo. III. Aprobación del Orden del Día. IV. Análisis de la propuesta de terna para designar al Presidente Municipal sustituto del Ayuntamiento de Xicoténcatl, Tamaulipas. V. Aprobación de los lineamientos para la elaboración del dictamen y la votación de la redacción de este. VI. Asuntos Generales. VII. Clausura de la reunión de trabajo. Es cuanto Diputado Presidente.



Presidente: Una vez conocido el proyecto del orden del día correspondiente, solicito a las y los integrantes de esta comisión, que quienes estén a favor del mismo, se sirvan manifestarlo, levantando su mano.

Compañeros Diputados, ha sido aprobado el orden del día, hecho de su conocimiento, por unanimidad.

Presidente: Compañeros Legisladores, en la sesión pública ordinaria, celebrada por este Pleno Legislativo, el día 6 de abril del año en curso, se recibió la propuesta de terna efectuada por el Ayuntamiento de Xicoténcatl, Tamaulipas, para designar al Presidente Municipal sustituto de este Municipio, en ese tenor en esta propia fecha la Presidencia de la mesa directiva, turnó a esta Comisión la propuesta referida, a fin de que en términos del artículo 35 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se proceda a su análisis y dictaminación correspondiente, conforme a los procedimientos que marca nuestra legislación interna, cabe hacer mención que la propuesta a análisis la fundamenta la autoridad que la envía en el artículo 34 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en ese tenor y al encontrarnos en la evaluación que corresponde a este órgano iniciemos con el estudio atinente. Para lo cual solicito al Diputado Secretario Rafael González Benavides, de lectura a los artículos de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas que establece lo siguiente:

Secretario: Con gusto Diputado Presidente, artículo 133, para efectos de los nombramientos o ratificaciones, según sea el caso, de Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado; Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa; de los titulares de los órganos internos de control de los órganos constitucionalmente autónomos; del Titular de la Presidencia y de los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas; de los comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas; del Procurador General de Justicia; y del Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción se seguirá el procedimiento señalado en esta Sección y, en su caso, el de las leyes que correspondan. 2. En tratándose de otros nombramientos cuyo perfeccionamiento requiera del concurso de la mayoría del Pleno del Congreso, sólo se requerirá la formulación y aprobación del dictamen correspondiente. 3. Para los nombramientos del personal del Congreso que deban ser aprobados por el Pleno,



se estará a lo dispuesto por las normas de organización del Congreso previstas en esta ley. **ARTÍCULO 134.** 1. Los nombramientos previstos en los párrafos 1 y 2 del artículo anterior requieren la integración de un expediente en el que se contengan lo siguiente: a) Designación hecha por el órgano competente, sujeta a la aprobación o ratificación del Congreso o propuesta hecha por el órgano competente, para la designación del Congreso; b) Expediente con documentos públicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo; y c) Datos biográficos de la persona nombrada, destacándose aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo para el que se le ha nombrado o para cuya designación se propone. 2. Recibida la designación o propuesta correspondiente, la comisión ordinaria competente o la Diputación Permanente, en su caso, analizarán si la persona nombrada reúne los requisitos constitucionales y legales que se prevean para el desempeño del cargo. En caso afirmativo, tratándose de los nombramientos o ratificaciones señalados en el párrafo 1 del artículo que antecede, se propondrá fecha para que la persona nombrada o propuesta asista a una reunión de trabajo con la comisión o la Diputación Permanente, en su caso. Si la determinación del análisis del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales es negativa, se hará la comunicación del caso a la Junta de Coordinación Política. En este supuesto, se presentará ante el órgano de gobierno o la instancia a quien compete la designación o propuesta del caso, el resultado del análisis sobre la ausencia de cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, a fin de que se determine si se modifica la designación o la propuesta, según el caso. 4 como esta, 5 como esta. 6. En el caso de nombramientos previstos en el párrafo 2 del artículo anterior, si el expediente al que hace referencia el párrafo 1 de este artículo, contiene las documentales requeridas para su integración, además de cumplir con los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo, se procederá a la formulación del dictamen correspondiente, sin necesidad de llevar a cabo la reunión de trabajo o entrevista. Es cuanto Presidente.

Presidente: Gracias Diputado Secretario. Cabe hacer mención que está Comisión Dictaminadora con fundamento en el párrafo 5 del artículo 27 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, solicitó a la Contraloría Gubernamental del Estado, a través de la Unidad de Servicios Administrativos y Financieros de este Congreso del Estado, la revisión del registro nacional de personas inhabilitadas para el desempeño de un empleo, cargo o comisión en el servicio público, no encontrándose ningún impedimento legal para



las y los propuestos para participar en el procedimiento de designación del Presidente Municipal sustituto del Ayuntamiento de Xicoténcatl, Tamaulipas, al tenor de lo dispuesto en los dispositivos legales referidos corresponde a esta Comisión determinar en primer término lo conducente en atención a las siguientes premisas: 1. Si la propuesta hecha ha sido efectuada por el órgano competente. 2. Si los documentos exhibidos permiten asumir que se encuentran satisfechos los requisitos constitucionales y legales. 3. Si los datos biográficos acreditan la idoneidad para desempeñar el cargo. En tales condiciones me permito poner a consideración de este cuerpo colegiado la valoración que concierne a la primera de las premisas antes expuestas establecidas en el párrafo 1 inciso a) del artículo 134 de la Ley interna de este Congreso, para tal efecto, me permito solicitar al Diputado Secretario Rafael González Benavides, de lectura al oficio de propuesta, que remitiera el Ayuntamiento.

Secretario: Con gusto Diputado Presidente, se da lectura al oficio de fecha 28 de marzo del 2018, damos la bienvenida a nuestro amigo el Diputado Tapia.

Presidente: Bienvenido Diputado.

Secretario: Va dirigido al Diputado Glafiro Salinas Mendiola, Presidente de la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, presente. La que suscribe Licenciada Yoloxóchitl López Avilés, en mi carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, administración 2016-2018, por medio del presente, hago de su conocimiento que en decima sexta sesión ordinaria de cabildo de Xicoténcatl celebrada el día 28 de marzo del año 2018, fue aprobada la licencia solicitada por el Presidente Municipal, el Ingeniero Vicente Javier Verástegui Ostos, comprendida del 28 de marzo al 2 de julio del 2018, de igual manera pro mayoría de votos se aprobó presentar ante esta Legislatura del Congreso del Estado la terna para desahogar el procedimiento correspondiente para la designación de Presidente Municipal interino de este municipio, al encontrarse supuesto jurídico contenido en el Artículo 34 del Código Municipal vigente para el estado de Tamaulipas, la cual queda integrada por los siguientes Xicotequenses. Primero. Nemecia Evangelina Pacheco Piste. Segundo. Fidencio Eloy Segura Quiroz y tercero Xoloxóchitl López Avilés, lo anterior en virtud de que se recibiera la renuncia por parte del suplente a Presidente Municipal, anexo al presente encontrará copia certificada de la décima sexta sesión ordinaria de cabildo de Xicoténcatl, así como de la renuncia en mención para que esa honorable legislatura realice el procedimiento a que haya



lugar y se notifique a este republicano ayuntamiento el dictamen correspondiente, sin otro particular aprovecho la ocasión para manifestarle mi consideración y respeto, Licenciada Xoloxóchitl López Avilés, Secretaria del Ayuntamiento. Es todo Presidente.

Presidente: Una vez hecho de nuestro conocimiento la documental referida solicito al Diputado Secretario Rafael González Benavides, ponga a su consideración la propuesta con que se ha dado cuenta, para lo cual se deje en aptitud a la y los integrantes de esta Comisión para realizar las observaciones que se estimen pertinentes, a efecto de determinar si la misma fue hecha en términos de ley por el órgano competente.

Secretario: Con gusto Diputado Presidente, compañeros legisladores integrantes de esta Comisión por instrucciones de esta Presidencia se les concede el uso de la voz, si desean exponer sus consideraciones. Alguien desea hacer uso de la palabra?

Presidente: Nadie?

Secretario: No. No existen participaciones.

Presidente: No habiendo más participaciones solicito a los integrantes de esta Comisión sirvan manifestar de la forma acostumbrada si la propuesta en estudio se encuentra ajustada a las normas legales citadas en la presente reunión, compañeras diputadas y diputados, este órgano legislativo estima procedente la propuesta de referencia respecto a su legalidad por unanimidad. No, no están poniendo atención. Sírvanse a manifestarlo en la forma acostumbrada, por unanimidad. Ahora bien con relación al segundo de los aspectos o premisas a evaluar con fundamento en lo establecido en el párrafo primero, inciso b) del artículo 134, de la citada ley organizacional, esta Comisión procede a analizar si las personas propuestas reúnen los requisitos legales para desempeñar el cargo para el que han sido propuestos, a mayor ahondamiento el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en su artículo 26 y la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en sus numerales 185 y 186, señalan los requisitos legales para ser miembros de un Ayuntamiento, para tal efecto solicito a los Servicios Parlamentarios de este Congreso del Estado, proporcionar al Diputado Secretario Rafael González Benavides y lo apoyen con cada uno de los expedientes de las personas propuestas a fin de efectuar el análisis de los mismos en forma



individual, en ese sentido le solicito nos vaya dando cuenta a este órgano parlamentario si la persona propuesta cumple con los requisitos para ser miembro de un Ayuntamiento o en su caso esté impedido para hacerlo. Iniciamos con la ciudadana Nemecia Evangelina Pacheco Piste.

Secretario: Empezamos con los datos biográficos de la persona propuesta, la ciudadana Nemecia Evangelina Pacheco Piste se ha desarrollado profesionalmente en diversas actividades vinculadas al desarrollo productivo y económico de su municipio, particularmente analista de fábrica de campo, así como asesora química del Departamento Técnico del Campo Cañero, actualmente se desempeña en el cargo de Síndico Municipal, desarrollando funciones legales de vigilancia y supervisión del manejo presupuestal y de rendición de cuenta pública, así como de representación jurídica del ayuntamiento y de vigilancia del patrimonio mueble e inmueble municipal, además de otras actividades de carácter administrativo y de representación social.

Presidente: Cumple con los requisitos.

Secretario: Empezamos con el análisis de los

Presidente: Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos.

Secretario: Esto se acredita con la copia certificada del acta de nacimiento Presidente y a la copia certificada de la credencial para votar con fotografía.

Presidente: Ser originario del municipio o tener una residencia en el mismo por un periodo no menor de 3 años inmediatos anteriores al día de la elección.

Secretario: Esto lo acredita con la carta de residencia expedida por el Ayuntamiento de Xicoténcatl.

Presidente: No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto aun cuando no esté en ejercicio.

Secretario: Anexa un documento que dice bajo protesta de decir verdad, que no pertenece a ni es miembro de ningún culto.



Presidente: No estar sujeto a proceso por delito doloso, el impedimento surte efecto desde el momento en que se notifique el auto de formal prisión, tratándose de servidores públicos que no gocen de su fuero constitucional, el impedimento surte efecto desde que se declare que ha lugar para la formación de causa.

Secretario: Exhibe su constancia de no antecedentes penales.

Presidente: Tener un modo honesto y vivir, saber leer y escribir y no estar en los casos previstos en el artículo 106 del Código Penal del Estado.

Secretario: Lo acredita con un documento donde manifiesta de protesta de decir verdad.

Presidente: No ser servidor público de la federación o del estado con excepción de los cargos de elección popular o del municipio, no tener el mando de la fuerza pública en el que se haga la elección a no ser que se separe de su cargo por lo menos 90 días antes de dicha elección.

Secretario: Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no es servidora pública del estado ni de la federación y que no ejerce ningún mando en las fuerzas públicas del municipio. Ya revisamos?

Presidente: No, un artículo, falta otro, artículo 185, son requisitos para ser miembro de un Ayuntamiento, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos.

Secretario: Lo acredita con la copia certificada del acta de nacimiento y la copia certificada de la credencial de elector para votar con fotografía.

Presidente: Ser originario del municipio o tener una residencia en el mismo por un periodo no menor de 3 años, inmediatos anteriores al día de la elección.

Secretario: Lo acredita con la constancia de residencia.

Presidente: Estar inscrito en el registro federal de electores en el municipio motivo de la elección y contar con credencial para votar con fotografía.



Secretario: Lo acredita con la copia certificada de la credencial para votar con fotografía.

Presidente: Artículo 186, son impedimentos para ser miembro del Ayuntamiento, además de los que se señalan en el artículo 26 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, los siguientes: Ser servidor público de la federación o del estado con excepción de los cargos de elección popular o del municipio, o mando de la fuerza pública del municipio, a no ser que se separe de su cargo o participación por lo menos 90 días antes de la elección.

Secretario: Lo acredita con un documento donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que no es servidora pública de la federación ni pertenece al mando de las fuerzas públicas del municipio.

Presidente: Ser Ministro de algún culto religioso salvo que se ciñe a lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Federal y su Ley Reglamentaria.

Secretario: Lo acredita con un documento donde hace la manifestación bajo protesta de decir verdad.

Presidente: Ser Magistrado, Secretario General, Secretario de Estudio y Cuenta o Actuario del Tribunal Electoral, a menos que se separe del cargo un año antes de elección.

Secretario: Lo acredita con un documento donde manifiesta que no es Magistrada, no es Secretaria General, no es Secretario de Estudio y Cuenta y no es Actuario de ningún tribunal electoral.

Presidente: Ser Consejero Electoral en los Consejos.

Secretario: Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no pertenece.

Presidente: General Distritales o Municipales del IETAM a menos que se separe del cargo un año antes de la elección.

Secretario: Lo acredita con el documento bajo protesta de decir verdad.



Presidente: Ser integrante de algún Ayuntamiento de otro municipio del estado, aun cuando haya solicitado licencia para separarse del cargo.

Secretario: Lo acredita con un documento donde manifiesta bajo protesta de decir verdad.

Presidente: Haber sido reelecto en el cargo en la elección anterior.

Secretario: Lo acredita con un documento donde manifiesta bajo protesta de decir verdad.

Presidente: Una vez analizados los requisitos antes señalados consulto esta Comisión Ordinaria si conforme al análisis de la integración del expediente, de documentos públicos presentados de la Ciudadana Nemecia Evangelina Pacheco Piste se tienen por acreditados los requisitos legales para desempeñar el cargo propuesto. Los que estén a favor, favor de indicarlo, levantando su mano.

Presidente: Esta comisión, determina que la ciudadana Nemecia Evangelina Pacheco Piste, cumple con los requisitos legales para ocupar el cargo de Presidente Municipal Sustituto de Xicoténcatl por unanimidad.

Presidente: Continuamos con el Ciudadano Fidencio Eloy Segura Quiroz.

Secretario: De una vez nos vamos a los requisitos si quiere. Había una nota biográfica aquí, pero es para más adelante.

Presidente: Cumple con el requisito. Artículo 26; Para ser miembro de un ayuntamiento se requiere; Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos.

Secretario: Se acredita con copia certificada del Acta de Nacimiento y con la copia certificada de la Credencial para votar con fotografía.

Presidente: Ser originario del municipio o tener la residencia en el mismo por un período de no menor de 3 años inmediatos anteriores al día de la elección.

Secretario: Lo acredita con la Carta de Residencia, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de ese Municipio.



Presidente: No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, aun cuando no esté en ejercicio.

Secretario: Lo acredita con carta donde manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no pertenece.

Presidente: No estar sujeto a proceso por delito doloso, el impedimento surte efecto desde el momento en que se notifique el auto de formal prisión, tratándose de servidores públicos que gocen de fuero constitucional, el impedimento surte efecto desde que se declare que ha lugar para la formación de causa.

Secretario: Lo acredita con un documento, una constancia de No Antecedentes Penales.

Presidente: Tener un modo honesto de vivir, saber leer y escribir y no estar en los casos previstos en el artículo 106 del Código Penal del Estado.

Secretario: Lo acredita con una manifestación bajo protesta de decir verdad.

Presidente: No ser servidor público de la federación o del estado con excepción de los cargos de elección popular o del municipio, no tener el mando de la fuerza pública en el que se haga la elección a no ser que se separe de su cargo, por lo menos 90 días antes de dicha.

Secretario: Lo acredita con un documento donde manifiesta protesta de decir verdad que no es servidora pública de la federación ni del estado y que no pertenece a las fuerzas del municipio.

Presidente: Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el artículo 185; son requisitos para ser miembros de un ayuntamiento, ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos.

Secretario: Lo acredita con copia certificada del Acta de Nacimiento y con copia certificada de la Credencial para votar con fotografía.

Presidente: Ser originario del municipio o tener una residencia en el mismo por un período no menor de 3 años inmediatos anteriores al día de la elección.



Secretario: Lo acredita con la constancia de Residencia,

Presidente: Estar inscrito en el Registro Federal de Electores en el municipio, motivo de la elección y contar con Credencial para votar con fotografía.

Secretario: Lo acredita con copia certificada de la Credencial para votar con fotografía.

Presidente: Artículo 186; Son impedimentos para ser miembros de un ayuntamiento, además de los que se señalan en el artículo 26 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, los siguientes: Ser servidor público de la federación o del Estado con excepción de los cargos de la elección popular o del municipio o mando de la fuerza pública en el municipio a no ser que se separe de su cargo o participación por lo menos 90 días antes de la elección.

Secretario: Lo acredita con manifestación bajo protesta de decir verdad.

Presidente: Ser ministro de algún culto religioso, salvo que se ciña a lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Federal y Ley Reglamentaria.

Secretario: Lo acredita con un documento donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que no pertenece.

Presidente: Ser Magistrado, Secretario General, Secretario de Estudio y Cuenta o Actuario del Tribunal Electoral a menos que se separe del cargo 1 año antes de la elección.

Secretario: Lo acredita con un documento bajo protesta de decir verdad.

Presidente: Ser Consejero Electoral en los Consejos Generales, Distritales o Municipales del IEETAM a menos que se separe del cargo 1 año antes de la elección.

Secretario: Lo acredita con un documento donde protesta, bajo protesta de decir verdad.



Presidente: Ser integrante de algún ayuntamiento de otro municipio del Estado aun cuando haya solicitado licencia para separarse del cargo.

Secretario: Lo acredita con manifestación bajo protesta de decir verdad.

Presidente: Haber sido reelecto en el cargo en la elección anterior.

Secretario: Lo acredita con un documento, una manifestación bajo protesta de decir verdad.

Presidente: Una vez analizados los requisitos antes señalados, consulto a esta Comisión Ordinaria, si conforma al análisis de la integración del expediente de documento públicos presentados del ciudadano Fidencio Eloy Segura Quiroz, se tienen por acreditados los requisitos legales para desempeñar el cargo propuesto, los que estén por la afirmativa, favor de indicarlo levantando su mano.

Presidente: Esta Comisión, determina que el ciudadano Fidencio Eloy Segura Quiroz, cumple con los requisitos legales para ocupar el cargo de Presidente Municipal Sustituto de Xicoténcatl, por unanimidad.

Presidente: Continuamos con la ciudadana Yoloxóchitl López Avilés.

Presidente: Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. Artículo 26; Para ser miembro de un ayuntamiento se requiere; Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos.

Secretario: Se acredita con copia certificada del Acta de Nacimiento y la copia certificada de la Credencial para votar con fotografía.

Presidente: Ser originario del municipio o tener la residencia en el mismo por un período de no menor de 3 años inmediatos anteriores al día de la elección.

Secretario: Lo acredita con la Carta de Residencia de ese Municipio.

Presidente: No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, aun cuando no esté en ejercicio.

Secretario: Lo acredita con manifestación bajo protesta de decir verdad.



Presidente: No estar sujeto a proceso por delito doloso, el impedimento surte efecto desde el momento en que se notifique el auto de formal prisión, tratándose de servidores públicos que gocen de fuero constitucional, el impedimento surte efecto desde que se declare que ha lugar para la formación de causa.

Secretario: Lo acredita con una constancia de No Antecedentes Penales.

Presidente: Tener un modo honesto de vivir, saber leer y escribir y no estar en los casos previstos en el artículo 106 del Código Penal del Estado.

Secretario: Lo acredita con un documento donde manifiesta bajo protesta de decir verdad.

Presidente: No ser servidor público de la federación o del estado con excepción de los cargos de elección popular o del municipio, no tener el mando de la fuerza pública en el que se haga la elección a no ser que se separe de su cargo, por lo menos 90 días antes de dicha.

Secretario: Lo acredita con un documento bajo protesta de decir verdad y que no se encuentra en los supuestos mencionados por la fracción anterior.

Presidente: Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el artículo 185; son requisitos para ser miembros de un ayuntamiento, ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos.

Secretario: Lo acredita con copia certificada del Acta de Nacimiento y la copia certificada de la Credencial para votar con fotografía.

Presidente: Ser originario del municipio o tener una residencia en el mismo por un período no menor de 3 años inmediatos anteriores al día de la elección.

Secretario: Lo acredita con la constancia de Residencia.

Presidente: Estar inscrito en el Registro Federal de Electores en el municipio, motivo de la elección y contar con Credencial para votar con fotografía.



Secretario: Lo acredita con la copia certificada de la Credencial para votar con fotografía.

Presidente: Artículo 186; Son impedimentos para ser miembros de un ayuntamiento, además de los que se señalan en el artículo 26 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, los siguientes: Ser servidor público de la federación o del Estado con excepción de los cargos de la elección popular o del municipio o mando de la fuerzas públicas en el municipio a no ser que se separe de su cargo o participación por lo menos 90 días antes de la elección.

Secretario: Lo acredita con un documento donde manifiesta bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra en los supuestos mencionados.

Presidente: Ser ministro de algún culto religioso, salvo que se ciñe a lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Federal y su Ley Reglamentaria.

Secretario: Lo acredita con un documento donde manifiesta bajo protesta de decir verdad.

Presidente: Ser Magistrado, Secretario General, Secretario de Estudio y Cuenta o Actuario del Tribunal Electoral a menos que se separe del cargo 1 año antes de la elección.

Secretario: Lo acredita con un documento donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos anteriores.

Presidente: Ser Consejero Electoral en los Consejos Generales, Distritales o Municipales del IEETAM a menos que se separe del cargo 1 año antes de la elección.

Secretario: Lo acredita con manifestación bajo protesta de decir verdad.

Presidente: Ser integrante de algún ayuntamiento de otro municipio del Estado aun cuando haya solicitado licencia para separarse del cargo.

Secretario: Lo acredita con un documento con la manifestación bajo protesta de decir verdad.



Presidente: Haber sido reelecto en el cargo en la elección anterior.

Secretario: Lo acredita con un documento, una manifestación bajo protesta de decir verdad.

Presidente: Una vez analizados los requisitos antes señalados, consulto a esta Comisión Ordinaria, si conforme al análisis de la integración del expediente de documentos públicos presentados de la ciudadana Yoloxóchitl López Avilés, se tienen por acreditados los requisitos legales para desempeñar el cargo propuesto, los que estén...

Diputado 33.43. Me permite Presidente, ahí tengo una pregunta, la señorita o señora Xoloxóchitl López Avilés, ella misma se está expidiendo la carta de residencia, habrá algún problema por eso.

Secretario: Pues yo creo que no.

Diputado José Hilario González García. Nada más hice la pregunta para que nos quede claro.

Presidente: Si reúne los requisitos no tiene por qué tener algún problema.

Diputado José Hilario González García. Hasta donde esta comisión aceptamos que todos los requisitos que ponen, perdón todos los oficios que está poniendo donde dice protesta de decir verdad, es suficiente eso para que ya quede todo listo o esta comisión todavía tiene la función de investigar a todas esos documentos donde dicen protesta de decir verdad.

Secretario: Aquí la ley así lo marca, ellos tienen que manifestar bajo protesta de decir verdad, que no se encuentran en los supuestos que establece la fracción de ese artículo. Es decir, no soy magistrado, no soy esto, no soy lo otro, bajo protesta de decir verdad.

Entonces si de alguna manera sobreviviera o mintiera a esta comisión, pues habría posibilidades de anular o recurrir ese nombramiento.



Presidente: Los que estén por la afirmativa, favor de indicarlo levando su mano. Esta comisión determina que la ciudadana Yoloxóchitl López Avilés, cumple con los requisitos legales para ocupar el cargo del Presidente Municipal sustituto de Xicotécatl, por unanimidad.

En ese sentido y toda vez que los ciudadanos Nemecia Evangelina Pacheco Piste, Fidencio Eloy Segura Quiroz y Yoloxóchitl López Avilés, cumplieron con los requisitos constitucionales y legales, en términos de la premisa 2 referida y en términos de lo dispuesto por el artículo 134, párrafo primero, inciso c) de la ley interna de este Congreso, a continuación nos pronunciaremos sobre si los datos biográficos destacan aquellas actividades relacionadas para desempeñar el cargo para el que han sido propuestos.

En el orden en que se propone la terna, para lo cual solicito al Diputado Secretario Rafael González Benavides, dar lectura de los mismos.

Secretario: Datos biográficos de las personas propuestas por el cabildo de Xicotécatl. La Ciudadana Nemecia Evangelina Pacheco Piste, se ha desarrollado profesionalmente en diversas actividades vinculadas al desarrollo productivo y económico de su municipio, particularmente como analista de fábrica y campo. Así como asesora química del departamento técnico del campo cañero. Actualmente se desempeña en el cargo de síndico municipal desarrollando funciones legales de vigilancia y supervisión del manejo presupuestal y de rendición de cuenta pública. Así como de representación jurídica del ayuntamiento y de vigilancia del patrimonio mueble e inmueble municipal, además de otras actividades de carácter administrativo y de representación social. El Ciudadano Fidencio Eloy Segura Quiroz, se ha desempeñado como contador público en empresas privadas como Hotelera Carcur y Aloe Vera, Sociedad Anónima de Capital Variable. Así como en la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Xicotécatl, Tamaulipas. Actualmente es gerente general de la Unión local de productores de caña de azúcar y tesorero municipal del ayuntamiento en mención. Por su parte la Ciudadana Yoloxóchitl López Avilés, de profesión licenciada en Derecho y Ciencias Sociales, cuenta con una experiencia profesional como asesor jurídico en despachos particulares, así como en la presidencia municipal, administración 2011-2013. Actualmente se desempeña como Secretaria del Ayuntamiento de Xicotécatl. Es cuanto Presidente.



Presidente: Gracias Diputado Secretario, por lo tanto me permito preguntar a los integrantes de esta comisión, si de acuerdo a la currícula de los Ciudadanos Nemecia Evangelina Pacheco Piste, Fidencio Eloy Segura Quiroz y Yoloxóchitl López Avilés, que se somete a consideración de esta mesa, cuenten con datos biográficos en los que se destacan actividades relacionadas con su idoneidad, para desempeñar el cargo para el que se ha sido propuestos. Por lo cual solicito al Diputado Secretario Rafael González Benavides, pregunte a los integrantes de esta comisión si desean participar al respecto.

Secretario: Con gusto Diputado Presidente, compañeros y compañera Legisladora, integrantes de esta comisión. Por instrucciones de la presidencia se les concede el uso de la voz si desean exponer sus consideraciones.

No existe uso de la voz.

Presidente: Al no haber participaciones me permito someter a votación de ustedes, si de los datos biográficos destacan aquellas actividades relacionadas con su idoneidad para desempeñar el cargo para el que ha sido propuestos los Ciudadanos Nemecia Evangelina Pacheco Piste, Fidencio Eloy Segura Quiroz y Yoloxóchitl López Avilés, para ser nombrados al cargo dentro de la terna para designarle presidente municipal sustituto de Xicoténcatl, Tamaulipas, los que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano.

Ha sido aprobado por unanimidad.

Presidente: Compañeros Diputados, una vez que fue votada la propuesta hecha por el órgano competente para que este congreso realice la designación, votados los requisitos legales y así como los datos biográficos de las personas propuestas para el cargo de referencia, corresponde a esta comisión en términos de lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 134 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, que a la letra dice: “en el caso de nombramientos previstos en el párrafo segundo del artículo anterior, si el expediente al que hace referencia el párrafo primero de este artículo, contiene los documentales requeridas para su integración, además de cumplir con los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo. Se procederá a la formulación del dictamen correspondiente sin necesidad de llevar a cabo la reunión de trabajo o entrevista. Por lo que este



órgano parlamentario procederá con el apoyo de los servicios parlamentarios de este Congreso a formular el proyecto de dictamen del asunto que hoy nos ocupa.

En ese tenor me permito solicitar al Diputado Secretario Rafael González Benavides, tenga a bien preguntar a la y los integrantes de esta comisión, si desean realizar algún comentario o participación al respecto.

Secretario: Con gusto Diputado Presidente, por instrucciones de la presidencia se consulta si algún Diputado integrante de este órgano parlamentario desea hacer uso de la voz.

Presidente: Damos la bienvenida a la Diputada Juanita Sánchez, bienvenida Diputada.

Secretario: Tiene la palabra el Diputado Víctor Adrián Meraz Padrón.

Diputado Víctor Adrián Meraz Padrón. Buenos días gracias, con el permiso de los que integramos esta comisión. Una vez efectuado en análisis del tema de la terna para ocupar el cargo de presidente municipal sustituto del Ayuntamiento de Xicoténcatl, Tamaulipas, se observa que la propuesta sí fue realizada por un órgano competente. Asimismo cada uno de los documentos que conforman el expediente individual de las personas propuestas, cumplen los requisitos legales y constitucionales. Aunado a que los datos biográficos presentados por los mismos, destacan las actividades relacionadas con el desempeño del cargo. Por lo cual se tiene a bien solicitar nos pronunciemos de manera procedente respecto a la propuesta de terna que nos ocupa. Mediante la emisión del dictamen correspondiente para que con base en este, el Pleno Legislativo, lleve a cabo la designación respectiva. Es cuanto Diputado Presidente.

Secretario: Alguien más desea hacer uso de la voz.

Presidente: Compañera Diputada y Diputados, al no haber más participaciones me permito consultar a la y los integrantes de este órgano, su parecer con relación a la propuesta, los que estén a favor, sírvanse indicarlo en los términos de la ley.

Compañeros Diputados, se declara aprobado el sentido del proyecto de dictamen de referencia por unanimidad.



En atención a la determinación adoptada por esta comisión, esta presidencia instruye a los servicios parlamentarios de este Congreso del Estado para que elabore el proyecto de dictamen respectivo, sustentándolo en las consideraciones emitidas en las distintas fases que hemos desarrollado en los trabajos de este órgano legislativo, para en consecuencia dicho proyecto de dictamen pueda estar en condiciones de ser conocido por el Pleno Legislativo para su resolución definitiva. A fin de que sea designado de entre la terna de presidente municipal sustituto de Xicoténcatl, Tamaulipas.

Presidente: Compañera Diputada y Diputados a continuación desahogaremos el punto de asuntos de carácter general. Si alguien desea participar favor de indicarlo para que la secretaría tome nota y se proceda en su caso al desahogo de las participaciones correspondientes.

Presidente: Compañeros integrantes de esta comisión, agotados los objetivos que dieron motivo a la presente reunión de trabajo, agradezco la presencia de mis compañeros Diputados y Diputadas y me permito dar por concluida la misma, dándose por válidas cada una de las etapas en las que sustentamos el procedimiento de designación que hemos desarrollado. Siendo las **diez horas con veintinueve minutos del día 11 de abril del presente año**, gracias.